

Artículo 23.- El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares. Se designarán además tres Vocales Suplentes que sustituirán automáticamente al vocal titular cuando éste haya reemplazado a un miembro con cargo superior, en caso de ausencia o impedimento o de vacancia del cargo.

Artículo 24.- Los miembros del Consejo serán elegidos por simple mayoría, en votación de los matriculados durante el acto eleccionario; el voto es obligatorio y secreto, salvo que la Asamblea autorice lo contrario. La elección se efectuará con determinación de cargos. La duración de los mandatos de todos sus integrantes será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos el Presidente y Vicepresidente nomás de dos (2) mandatos consecutivos.

Artículo 25.- La nómina de miembros en condiciones de ser elegidos será dada a conocer antes del treinta y uno (31) de enero de cada año.

Artículo 26.- En caso de ausencia o impedimento del presidente o vacancia del cargo, el Vicepresidente asume automáticamente la Presidencia de la Institución, con las facultades indicadas en el artículo 29. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, o vacancia del cargo, será reemplazado por el Secretario y en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Presidente y Vicepresidente serán reemplazados por Secretario y Tesorero transitoriamente por sesenta (60) días, hasta nuevo llamado a elecciones. En caso de ausencia o impedimento del tesorero y/o Secretario, o vacancia del cargo, serán reemplazados por los Vocales según el orden obtenido en la elección.

Artículo 27.- El Consejo podrá deliberar con cuatro miembros, tomando las resoluciones por mayoría de votos, y sesionará con la periodicidad que fije el reglamento interno.

Artículo 28.- Corresponde al Consejo:

- a) ejercer el gobierno y la administración de la Institución;
- b) resolver los pedidos de inscripción y reinscripción en las matrículas y mantener actualizado el registro de las mismas;
- c) resolver sobre suspensión y cancelación de matrícula por falta de pago;
- d) convocar la Asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias, con información del orden del día;
- e) controlar el ejercicio de la profesión a que ésta Ley se refiere, dando cuenta al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de mal desempeño de alguno sus miembros;
- f) denunciar ante el Tribunal de Ética y Disciplina los casos de ejercicio ilegal de la profesión;
- g) recaudar y administrar los fondos del Colegio;
- h) proponer a la Asamblea el presupuesto anual;
- i) proponer a la Asamblea el Reglamento Interno y el Código de Ética;
- j) proponer en Asamblea Extraordinaria las medidas legislativas que considere necesarias, relacionadas con la profesión que trata ésta Ley, y realizar las cuestiones tendientes a lograr la concreción de las mismas;
- k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;
- l) nombrar y remover empleados;
- m) confeccionar anualmente la memoria y balance del ejercicio anterior; y
- n) propender al progreso de la legislación atinente a la profesión veterinaria, gestionando de las autoridades cuantas disposiciones se estimen oportunas para el mejoramiento técnico, moral, social y económico.

Artículo 29.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) representar al Colegio ejerciendo la Presidencia del mismo;
- b) presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea, votando solamente en caso de empate;
- c) resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión;

- d) ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas;
- e) suscribir las notas y correspondencias;
- f) convocar al Consejo a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran; y
- g) corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente.

Artículo 30.- Son funciones del Secretario:

- a) notificar a los interesados las resoluciones que dicte la Asamblea, el Consejo o el Tribunal de Ética y Disciplina;
- b) refrendar la firma del Presidente en todos los actos y comunicaciones;
- c) leer el orden del día y su documentación en las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo y suscribir con el Presidente los actos de la misma;
- d) redactar y suscribir las citaciones a reuniones, transcribiendo el orden del día;
- e) el control y la dirección del personal de la institución; y
- f) organizar y dirigir las funciones administrativas del Colegio.

Artículo 31.- El Tesorero tiene a su cargo todo lo relativo a la contabilidad, debiendo llevar los libros y demás documentos necesarios. Refrenda la firma del Presidente en todos los actos relacionados con la percepción, administración y disposición de fondos.